

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III I LEGISLATURA 20 febrero de 1984 — Número 12 B Página 546

SUMARIO

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. DON ISAAC AJA MUELA

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO

ESTATUTARIO, CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1984.

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO
ESTATUTARIO, CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1984

(Comienza la sesión a las diecisiete horas).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Se inicia la Comisión para dictaminar el proyecto de Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Se ha excusado el Sr. Consejero de la Presidencia, D. Jesús Ruíz Rugama, quien se ha ausentado para asistir a una reunión en Santiago de Compostela, sobre Obras Públicas.

Se ha interrumpido la Comisión anterior, porque los Portavoces de los distintos Grupos propusieron una enmienda transaccional a dicho proyecto de ley. En este sentido, yo le voy a dar el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, por si tiene alguna cosa que manifestar a ese respecto. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

En el debate del otro día se aceptó una enmienda transaccional a la exposición de motivos, y por esta razón hubo de volver a iniciarse una tercera ó cuarta lectura de la Ley, a fin de encajar las enmiendas presentadas en el debate de esta

Comisión y en un posible texto transaccional en la mayoría de los preceptos del proyecto.

Entonces, lo que nuestro Grupo propone para esta Comisión es llevar el debate por grupos de enmiendas, que se agrupan precisamente por su carácter homogéneo. Es decir, o porque se refieran a una misma materia, o porque se refieran a unos mismos artículos.

Nuestro Grupo propone hacer la defensa de estas enmiendas en esta última lectura, o en la que estamos, en este orden.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

No hay ningún inconveniente en hacerlo de esa manera.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

El Grupo Mixto... Muchas gracias.

Los señores Pardo Castillo y Marcos Flores han entregado a la Mesa un informe para continuar el debate del proyecto de ley, donde, efectivamente, resultan agrupadas las enmiendas próximas de los artículos del proyecto de ley.

Vamos a continuar el debate con arreglo a dicho informe, que dice así: Primero las enmiendas 3, 4, 11, 17, 18, 22, 27, 30, 33, 40, 43, 53, 65, 71, 72, 73, 77, 79 y 80, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Dejando a salvo la primera y segunda enmienda que ya fueron aceptadas en la última reunión de la Comisión, que se refieren al

Título y al Título Preliminar, hemos agrupado estas enmiendas que se acaban de citar, porque son todas las que contienen exclusivamente textos referentes a la ordenación en títulos, capítulos, que habían sido propuestas.

Para no cansar a los miembros de la Comisión, pues voy a decir, simplemente, que son de Título Uno todos los capítulos y del Título dos, salvo las referentes al Capítulo Cuatro, Título Uno del proyecto de Ley, que hace referencia a las relaciones del Consejo de Gobierno con la Asamblea, que son las enmiendas 5, 7, 8 y 9, que las defenderemos aparte. El resto de las enmiendas que contienen ordenación, exclusivamente ordenación, están planteadas aquí.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Nuestro Grupo propone, en relación con las enmiendas a que se ha hecho referencia por el Portavoz del Grupo Socialista, la siguiente enmienda transaccional, de acercamiento entra ambas y que paso a leer seguidamente, y que constituiría, más o menos, la sistemática o el índice, por así llamarlo, del proyecto de Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Iría precedida de una exposición de motivos; después un Título Preliminar, y luego dos Títulos, el primero de los cuales se divide en cuatro Capítulos.

El Título Primero se titula: "Del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria", con los capítulos siguientes:

Capítulo Primero: "Del Presidente de la Diputación Regional",

Sección Primera: "De la elección y estatuto de Personal", Sección Segunda: "De las atribuciones del Presidente".

Capítulo Segundo: "Del Consejo de Gobierno", Sección Primera: "De la composición y Organización del Consejo de Gobierno", Sección Segunda: "De las atribuciones del Consejo de Gobierno", Sección Tercera: "Del funcionamiento del Consejo de Gobierno".

Capítulo Tercero: "De los Consejeros", Sección Primera: "Del estatuto personal de los Consejeros", Sección Segunda: "De las atribuciones de los Consejeros".

Capítulo Cuarto: "De las relaciones del Consejo de Gobierno con la Asamblea Regional", Sección Primera: "Del impulso y control de la acción del Gobierno", Sección Segunda: "De la responsabilidad política del Consejo de Gobierno", Sección Tercera: "De los Decretos legislativos".

Y el Título Segundo, denominado "De la Administración de la Diputación Regional de Cantabria", se compone de:

Un Capítulo Primero, con el título de "Régimen Jurídico de la Administración Autónoma", con las Secciones siguientes: la Primera: "De la organización y competencias", Segunda: "De las Disposiciones y Resoluciones Administrativas", Tercera: "De la delegación de atribuciones", Cuarta: "De las acciones y recursos administrativos", Quinta: "De la responsabilidad de la Administración y sus autoridades y funcionarios".

El Capítulo Segundo se titularía "Del personal al servicio de la Administración Regional.

El Capítulo Tercero: "De la contratación".

El Capítulo Cuarto: "De los bienes".

Capítulo Quinto: "Del Régimen económico y presupuestario de la Administración". Que a su vez consta de cuatro Secciones: la

Primera: "De los planes y programas de inversión", Sección Segunda: "De la ordenación de los gastos y pagos", Tercera: "De la Intervención General"; Cuarta: "De la Tesorería General".

Y terminaría con las Disposiciones Transitorias, Disposiciones Adicionales, y Disposiciones Finales.

Nada más, Sr. Presidente. Solamente si se me permite una pequeña aclaración, o no he entendido muy bien al representante del Grupo, cuando dice que va a mantener las enmiendas relacionadas con el Capítulo Cuarto del Título Primero, que se refieren a las enmiendas 5, 7, 8 y 9. No creo que es así, porque las enmiendas 5, 7, 8 y 9 se refieren a los artículos 1, 3, 4 y 5, no al Capítulo Cuarto del Título Primero.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Marcos Flores tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, perdón. Ahí he sufrido yo una equivocación. Al Capítulo Cuarto del Título Uno son las enmiendas 41, 81 y 82.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Mixto, el Sr. Solana... Muchas gracias.

Sr. Marcos, por el Grupo Socialista ¿se acepta esta enmienda transaccional?.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, al aproximarse a nuestra sistemática. Solamente que se ha hecho referencia a una transaccional, pero no nos vamos a pronunciar sobre ella, y es el Capítulo Cuatro del Título Primero del proyecto de Ley, que ese sí que queda reservado para las enmiendas estas, que en el orden del debate lo tenemos introducido en el apartado 10. Es decir, que el resto a las que hacen alusión todas estas enmiendas que se han planteado, se acepta la transaccional propuesta.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO Castillo: Entonces ¿quiere decir que en principio se mantiene como Capítulo Diez del Título Segundo?. Como no se admite el Capítulo Cuarto del Título Primero, pregunto al representante del Grupo Socialista cuál es su propuesta concreta.

EL SR. MARCOS FLORES: En ese Capítulo queda, exactamente, el proyecto de ley. No me afecta para nada la transaccional. Afecta a todo lo demás, salvo al Capítulo Cuatro del Título Uno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Perdón, señores Portavoces de los distintos Grupos. No hagan un diálogo entre Grupo y Grupo, diríjanse a la Presidencia, para ordenar el debate.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Simplemente que es que lo que quería aclarar está perfectamente aclarado. Yo creo que se mantiene el Capítulo Cuarto del proyecto. Pero lo que yo pregunto es cómo qué Título figura la enmienda, si mantiene el mismo sentido de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Nosotros defenderemos, cuando lleguemos al Capítulo Cuatro, las enmiendas referentes a ese Capítulo Cuatro.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Sr. Solana?.

EL SR. SOLANA: No intervengo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pasamos a votar esta enmienda transaccional. Votos a favor de la enmienda transaccional. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba por ocho votos a favor y con una abstención.

Apartado segundo del informe de las enmiendas transaccionales. Enmiendas 5, 7, 8 y 9, referentes a los Artículos 1, 3, 4 y 5 del proyecto.

Tiene el uso de la palabra el Grupo Parlamentario Socialista. El Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Estas enmiendas se refieren al estatuto personal del Presidente, y más concretamente a la elección del Presidente. Nosotros la mantenemos, remitiéndonos a lo que hemos alegado en anteriores Comisiones.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Sr. Pardo, por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

También, por las razones que hemos aducido en tantas Ponencias y Comisiones, que nosotros mantenemos los artículos respectivos del proyecto del Consejo de Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas Gracias.

El Sr. Solana tiene la palabra, por el Grupo Mixto. Renuncia.

Bueno, como estas enmiendas ya estaban votadas y rechazadas por la Comisión, pues no hace falta votarlas, sino que el Grupo Socialista puede reservarlas y presentarlas en el Pleno, dentro de los dos plazos reglamentarios.

Apartado tercero del informe transaccional. El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Yo no sé si procede, Sr. Presidente, que aquellos artículos, según vayamos viendo en el debate, que o bien porque ya las enmiendas se discuten, o porque no hay enmiendas y han sido transaccionadas anteriormente, si es procedente votarlas. No lo sé. Se me ocurre, por ejemplo, el Título Preliminar ¿o se considera votado ya por haber sido consensuado anteriormente, o discutido anteriormente?. Es lo que yo no sé, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Entendemos que si al tiempo que se vá votando las enmiendas transaccionales, se vá conformando la Ley, y así queda votado todo el proyecto. Porque las otras que están rechazadas ya están votadas. Parece ser que en este informe transaccional están todas las enmiendas.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: De todos modos creo, y lo hemos dicho antes, que la enmienda número 1 y número 2 referentes al Título del proyecto de ley, y referentes al Título Preliminar, se votaron en la sesión anterior, creo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pero la enmienda 1 y 2 están en el apartado 21 del informe.

EL SR. MARCOS FLORES: Porque ya han sido aceptadas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Bueno, pero no hemos llegado todavía al apartado 21.

Apartado tercero del informe, enmienda número 14, que ha sido aceptada en Comisión. Se plantea transaccional de los artículos 13, 34 y 35.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: La enmienda número 14 se refiere a funciones del Presidente del Consejo y de la Diputación Regional. Nos mantenemos en lo ya expuesto en anteriores Comisiones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Voy a dar lectura a la enmienda transaccional de mutuo acercamiento, que propone nuestro Grupo, y que se desglosa en los artículos, efectivamente, 13, 34 y 35, que dicen así:

Artículo 13.- El Presidente, como responsable de la coordinación y dirección de las actuaciones del Consejo de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

a) Fijar las directrices generales de la acción del Gobierno, y asegurar su continuidad y cumplimiento.

b) Nombrar y cesar al Vicepresidente, en su caso a los Consejeros, informando ante el Pleno de la Asamblea Regional en el plazo de quince días, sin perjuicio de la comunicación inmediata y por escrito a la misma.

c) Encomendar a un Consejero el despacho de una Consejería en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o cese del titular de la misma.

d) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, fijar el orden del día, presidir sus sesiones y dirigir las deliberaciones.

e) Impulsar el programa legislativo del Consejo de Gobierno.

f) Facilitar la información que la Asamblea Regional solicite del Consejo de Gobierno.

g) Plantear ante la Asamblea, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza.

Artículo 34.- La Administración de la Diputación Regional de Cantabria actúa mediante órganos jerárquicamente ordenados, al frente de los cuales se encuentra el Presidente de la Diputación Regional.

Artículo 35.- Corresponde al Presidente, además de las funciones señaladas en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la presente Ley:

a) Coordinar la elaboración de normas de carácter general.

b) Firmar los Decretos acordados por el Consejo de Gobierno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Resolver los conflictos de competencias entre distintas Consejerías cuando no se hubiese alcanzado el acuerdo entre sus titulares.

d) Aquellas otras funciones que las Leyes y Reglamentos les asignen expresamente.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Solana tiene el uso de la palabra... Renuncia.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Lo mismo que hemos dicho en la anterior enmienda, al aproximarse a nuestras propuesta, se acepta la enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Procedemos a votar esta enmienda transaccional. Votos a favor de la misma. Se acepta por unanimidad.

Apartado cuarto del informe transaccional. Enmiendas número 20 y 21, artículo 14 del proyecto. Se propone la transaccional del artículo 17.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda número 20 y la enmienda número 21 hacen referencia a la supresión de los apartados 3 y 4 del artículo 14, y de adición de un nuevo apartado al artículo 14, donde se dice "además podrán nombrarse Consejeros sin cartera hasta un máximo de tres".

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

La propuesta transaccional del nuevo artículo 17, diría:

1.- El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente, el Vicepresidente en su caso, y los Consejeros.

2.- El número de Consejeros con responsabilidad ejecutiva no excederá de diez. En ningún caso podrán nombrarse más de tres Consejeros sin cartera.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Solana tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA: Gracias, Sr. Presidente.

Por mi parte, como no estoy de acuerdo en que se nombren más Consejeros de los que hay, desde luego, el voto va en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Al integrarse estas dos enmiendas, 20 y 21, en la enmienda transaccional propuesta, lógicamente por nuestra parte se acepta la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Procedemos a su votación. Votos a favor de la enmienda transaccional. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba la enmienda transaccional por siete votos a favor, con una abstención y un voto en contra.

Apartado quinto del informe. Enmiendas número 23, 24, 25, 26, 76 y 78 del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente.

Estas enmiendas son al artículo 15 y 58 del proyecto. Se

refieren a funciones del Consejo de Gobierno y se recogen de distintas partes del proyecto, para unificarlas en unos artículos. Nos remitimos, también, a todo lo alegado en anteriores Comisiones.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

La transaccional desdoblada en un doble artículo, que, por las razones que se han expuesto reiteradamente, obedece a las razones de diferenciar, quizá, los matices ejecutivos de los administrativos, se corresponden con los artículos 18 y 36 a los que voy a dar lectura seguidamente.

El artículo 18 dice: "corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Determinar las directrices de la acción del Gobierno.

b) Elaborar el proyecto de Presupuestos Generales, y remitirlo a la Asamblea para su debate y aprobación, en su caso, y posteriormente aplicación conforme a las normas de la Asamblea.

c) Aprobar los proyectos de ley, autorizar su presentación a la Asamblea Regional y acordar, en su caso, retirarlos.

d) Ejercer la delegación legislativa en los términos establecidos en la Ley.

e) Dar o denegar la conformidad a la tramitación de las proposiciones de ley que impliquen aumento de gastos, disminución de ingresos presupuestarios.

f) Nombrar y cesar los cargos de libre designación, cuando así lo requiera la presente Ley.

g) Designar a los representantes de la Diputación Regional en los Organismos autónomos y económicos, e Instituciones financieras, y en las Empresas Públicas del Estado de la Diputación Regional, salvo en los casos en que por Ley sean atribuidos a la Asamblea.

h) Proponer a la Asamblea Regional la aprobación de convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, a que hace referencia el artículo 30 del Estatuto de Autonomía, y requerir la aprobación por la Asamblea de una Ley de autorización.

i) Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad contra las Leyes, disposiciones y los actos con fuerza de Ley del Estado.

j) Promover ante el Tribunal Constitucional los conflictos de competencias con el Estado o con otras Comunidades Autónomas, y personarse ante el mismo. Así como también en los recursos de inconstitucionalidad que afecten a Cantabria.

k) Solicitar de la Asamblea que la Asamblea Regional se reúna en sesión extraordinaria.

l) Entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento y la deliberación del Gobierno, y de todos los demás que le sean atribuidos por el Estatuto de Autonomía y el Ordenamiento Jurídico.

Y el artículo 36, también referido al Consejo de Gobierno, dice que "como Organo superior y colegiado de la Administración Regional, además de las funciones señaladas en el artículo 18, le corresponde:

a) Ejercer la potestad reglamentaria. Los Decretos serán firmados por el Consejero correspondiente, además de por el Presidente. Si afectaran a varias Consejerías, el Decreto se dictará a propuesta de los Consejeros interesados.

b) Nombrar y cesar a los altos cargos de la Administración Regional a propuesta del Consejero correspondiente, así como a los demás cargos de libre designación, cuando así lo requiera la presente Ley.

c) Resolver los recursos que con arreglo a la Ley se interpongan ante el mismo.

d) Vigilar la gestión de los servicios públicos y los entes y empresas públicas dependientes de la Diputación Regional.

e) Asumir las competencias transferidas o delegadas a la Diputación Regional de Cantabria por la Administración del Estado, con la excepción de las reservadas estatutariamente a la Asamblea Regional de Cantabria.

f) Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de diez millones de pesetas, fuera indeterminada o tenga un plazo de ejecución superior a un año, y hayan de comprometerse, además, fondos de futuros ejercicios presupuestarios.

g) Acordar la enajenación de bienes y derechos patrimoniales, cuyo valor sea inferior a diez millones de pesetas. Para valores superiores se requerirá la autorización previa de la Asamblea Regional.

h) Proveer la ejecución de las Resoluciones de la Asamblea cuando ello sea procedente.

i) Administrar el patrimonio de la Comunidad Autónoma con los límites establecidos legalmente.

j) Cualquier otra competencia o función que expresamente le atribuya alguna disposición legal o reglamentaria.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Solana tiene el uso de la palabra, por el Grupo Mixto. Renuncia. Muchas gracias, Sr. Solana.

El Sr. Marcos, por el Grupo Socialista, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Estas enmiendas planteadas se integran en estos dos artículos. Por lo tanto, aceptamos, lógicamente, la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Procedemos entonces a la votación de dichas enmiendas y los nuevos artículos de la propuesta transaccional. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba por ocho votos a favor, y una abstención.

Apartado sexto del informe. Enmienda número 28 del artículo 18 del proyecto.

Tiene el uso de la palabra el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

En esta enmienda se propone la supresión del artículo 18, puesto que se integra en uno posterior de nuestras enmiendas, y concretamente en la enmienda número 58 cuando se habla de los Decretos, en el capítulo ese. Nos remitimos también a lo alegado en otras Comisiones para su defensa.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

En realidad, yo entiendo que este artículo 18, más que su supresión en sí, lo que ha sido trasladado, prácticamente, al 36 a), cuando dice ejercer la potestad reglamentaria, como facultad del Consejo de Gobierno dice "los Decretos serán firmados por el Consejero correspondiente, además de por el Presidente. Si afectaran a varias Consejerías el Decreto se dictará a propuesta de los Consejeros interesados".

Y lo que se propone como transaccional, y que ya he leído anteriormente, es la inclusión de este artículo con las ligeras modificaciones, no sustanciales, en absoluto, sino simplemente redacción de ir en el apartado a) del artículo 36.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Por el Grupo Mixto... Gracias, Sr. Solana.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, está integrado en parte ahí, y en parte estará a lo largo del texto, pero no hay inconveniente en aceptar esta transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Procedemos a su votación. Votos a favor de la enmienda transaccional. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por siete votos a favor y una abstención.

Apartado siete del informe. Enmienda número 29 al artículo 20 del proyecto, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Esta enmienda hacía referencia, se ha comentado ya en otras Comisiones, a suprimir la palabra "excepcionalmente" del artículo 20 del proyecto, que se refiere a que "a las reuniones del Consejo de Gobierno podrán acudir excepcionalmente los expertos".

Nosotros proponíamos la supresión de "excepcionalmente", para que pudieran acudir cuando el Presidente lo considerara oportuno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo tiene el uso de la palabra. Perdón, el Sr. Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

Por nuestra parte, ofrecemos una propuesta transaccional en los términos del artículo 22, que dice lo siguiente: "A las reuniones del Consejo de Gobierno podrán acudir, sin carácter habitual, los expertos cuya presencia autorice el Presidente, limitándose su actuación a informar sobre el asunto concreto que haya motivado su presencia, y estando obligado a guardar secreto sobre el informe presentado".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

Por el Grupo Mixto... Renuncia el Sr. Solana.

Por el Grupo Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente.

Por nuestra parte, se acepta esta nueva formulación del texto transaccional ofrecido.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Se procede a la votación de la enmienda transaccional. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

Apartado octavo del informe. Enmiendas 31 y 32, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Las enmiendas 31 y 32 se refieren a la introducción de unos nuevos artículos referentes a la Administración de la Diputación Regional, su organización en Consejerías o Departamentos. Y referente también a la estructuración de la organización de las Consejerías en Direcciones Regionales y Secretarías Técnicas.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

Nuestro Grupo, estudiado este tema, ofrece una propuesta transaccional que ha redactado en los artículos 37 y 38, que literalmente dicen lo siguiente:

Artículo 37.- 1. La Administración de la Diputación Regional de Cantabria se organizará en Consejerías o Departamentos, al frente de los cuales habrá un Consejero. El número y denominación de aquéllas será el siguiente:

a) De Presidencia.

b) De Economía, Hacienda y Comercio.

c) De Cultura, Educación y Deporte.

d) De Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

e) De Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

f) De Ganadería, Agricultura y Pesca.

g) De Industria, Transportes, Comunicaciones y Turismo.

2.- El Consejero de la Presidencia actuará como Secretario del Consejo de Gobierno, salvo que el Presidente haga recaer dicha función en otro Consejero.

3.- La creación de las Consejerías así como su división, si no se agrupan en todo o en parte a otras, requerirá una ley de la Asamblea.

4.- El Consejo de Gobierno, con el fin de mejorar la eficacia de los servicios, podrá proceder a la agrupación total o parcial o supresión de Consejerías.

5.- Además de los titulares de cada Consejería, podrán nombrarse Consejeros sin cartera, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. Los créditos correspondientes a los Consejeros sin cartera se incluirán en el presupuesto de gastos de la Presidencia.

Artículo 38.1.- Las Consejerías estarán constituidas por órganos administrativos jerárquicamente ordenados bajo la superior dirección del Consejero.

2.- La estructura de la Administración de Cantabria se integrará en cada Consejería por los niveles orgánicos de Direcciones Regionales, Servicios, Secciones y Negociados.

3.- En cada Consejería existirá una Secretaría Técnica con rango de Dirección Regional.

4.- La estructura orgánica de cada Consejería será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

Por el Grupo Mixto, tiene el uso de la palabra el Sr. Solana. Renuncia.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente. Yo quería hacer una observación, es en el apartado 2 del artículo 38 que dice: "La estructura de la Administración de Cantabria".

Nosotros propondríamos que figurase "la estructura de la administración de la Diputación Regional de Cantabria", por la razón de que Administración de Cantabria es también Administración Central y Administración Local. Como estamos regulando la Administración de la Diputación Regional, creo que quedaría más concreto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por el Grupo Popular, el Sr. Díaz de Entresotos tiene la palabra.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Sr. Presidente: No hay ningún inconveniente por nuestra parte en que el apartado 2 del artículo 38 se refiera a la "estructura de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y se integrará en cada Consejería por los servicios orgánicos, direcciones regionales, servicios, secciones y negociados".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

El Sr. Marcos, por el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS: Nada más que añadir que habían aceptado eso, que es prácticamente nuestra enmienda, y si queda integrada aceptamos la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Entonces pasamos a votar la enmienda transaccional. ¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?.

Queda aprobada por siete votos a favor y uno en contra.

Apartado nueve del informe. Enmiendas 44 y 75 a los artículos 25 y 56 del proyecto del Gobierno. Las enmiendas son del Grupo Parlamentario Socialista y tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: En estas enmiendas se hace referencia a las atribuciones de los Consejeros, son de sustitución al artículo 26 y ordenación del artículo 56, que hace referencia a la atribución de Consejeros. Voy a ahorrar la lectura de toda ella y mantener las mismas alegaciones que se han hecho en anteriores Comisiones. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente. Por nuestra parte, a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, ofrecemos como propuesta transaccional la redacción de los artículos 28 y 39 en los siguientes términos:

"Artículo 28.- Referido a la gestión segunda de las atribuciones de los Consejeros. Sin menoscabo de las competencias colegiadas que les correspondan como miembros del Consejo de Gobierno, los Consejeros están investidos de las siguientes atribuciones: 1.- Proponer al Consejo de Gobierno, para su aprobación, proyectos de ley y decretos sobre las materias propias de su Consejería. 2.- Formular motivadamente el anteproyecto de presupuestos de la Consejería. 3.- Proponer al Consejo de Gobierno, para su nombramiento o cese, los altos cargos de su departamento que requieran decreto de designación o cese. 4.- Comparecer ante la Asamblea y sus Comisiones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de aquella.

Artículo 39.- Los Consejeros, como titulares de sus respectivos departamentos, están investidos de las siguientes atribuciones: 1.- Ostentar la representación y ejercer la dirección, gestión e inspección de su Consejería. 2.- Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su departamento. 3.- Resolver, en vía administrativa, los recursos que se interpongan contra resoluciones de los órganos o autoridades de su departamento o dependientes del mismo. 4.- Resolver los conflictos y atribuciones que surjan entre los distintos órganos o autoridades de su departamento. 5.- Ejercer la Jefatura Superior de Personal de su Consejería, sin perjuicio de las atribuciones generales que en esta materia se asigna al Consejero de la Presidencia. 6.- Ordenar los gastos del departamento de acuerdo con las previsiones legales. 7.- Suscribir los contratos relativos a materias propias de su competencia y que no tengan un presupuesto superior a cinco millones de pesetas. 8.- Las demás que les atribuyan las disposiciones en vigor".

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

Por el Grupo Mixto, el Sr. Solana tiene el uso de la palabra.
Renuncia.

Por el Grupo Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: Estas enmiendas al haber sido introducidas en esta transaccional propuesta, no tenemos inconveniente en aceptar la transaccional ofrecida. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Pasamos a su votación. ¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Queda aprobada por siete votos a favor y una abstención.

Apartado décimo del informe. Enmiendas números 45, 81 y 82 del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: La enmienda número 45 trata de ordenar el capítulo cuatro del título uno del proyecto, y nuestra enmienda propone que pase a ser un nuevo título.

La enmienda 81 propone la adición en el título que se propone en la enmienda anterior, que se sustituya en el título "de las relaciones del Consejo de Gobierno con la Asamblea" y se introduzca la palabra "Presidente". Quedando así: "De las relaciones del Presidente del Consejo de Gobierno y de los Consejeros con la Asamblea Regional".

La enmienda 82 es una enmienda de ordenación, que en vez de secciones proponemos que se llamen capítulos. Consecuencia lógica al tratar, por nuestra parte, de sustituir el capítulo cuatro por un título.

Nos remitimos a lo ya manifestado anteriormente en otras Comisiones. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: Para hacer una aclaración sobre una transaccional que se ha propuesto y se ha aceptado anteriormente en cuanto a la ordenación de la ley, y que se podría producir aquí una determinada paradoja.

Como en el proyecto de ley del Gobierno, los decretos legislativos figuran dentro del título tercero "de las disposiciones generales", y ese título ha sido suprimido y transado con la ordenación que se ha hecho al inicio de esta sesión, podría darse la circunstancia de que al mantenerse en el título cuarto, como lo hemos hecho figurar nosotros, si se sigue manteniendo así, el decreto legislativo tendría difícil ubicación después.

Nosotros sugerimos, con objeto de que rechazamos las enmiendas del Grupo Socialista respecto al título cuarto, sin embargo sugerimos una ligera transaccional sobre la transaccional inicial, que consistiría en que los decretos legislativos figuraran como capítulo quinto del título primero, con lo cual tenían un perfecto encaje y las enmiendas del Grupo Socialista referidas al título cuarto seguían persistiendo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: Por nuestra parte no existe inconveniente en aceptar la transaccional de introducir en el capítulo cuatro del proyecto lo referente a decretos legislativos, con la salvedad que ya ha hecho el Portavoz del Grupo Popular de que nos reservaríamos la transaccional referente a decretos legislativos, pero mantendríamos las tres enmiendas que se han defendido y lógicamente si llegasen a prosperar ese capítulo cuatro sería el capítulo tres nuestro. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

El Sr. Pardo, por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Esto quiere decir que el Grupo Socialista está de acuerdo en que los decretos legislativos, específicamente los decretos legislativos, figuren como sección tercera del capítulo cuatro, sin perjuicio de que siga manteniendo sus enmiendas sobre la sección primera y sección segunda del mismo título.

Respecto a la sección tercera de los decretos legislativos queda transado en este momento.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Para fijar posición. El Grupo Mixto, Sr. Solana. Renuncia.

El Sr. Marcos, por el Grupo Socialista, ¿acepta la propuesta transaccional?.

EL SR. MARCOS: En lo referente a los decretos legislativos. Habría que votar las enmiendas nuestras aparte.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Vamos a realizar las votaciones. Una a la enmienda transaccional y otra a las enmiendas 45, 81 y 82 del apartado décimo del informe.

Procedemos a votar la enmienda transaccional. ¿Votos a favor de la enmienda transaccional?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Queda aprobada la enmienda transaccional por ocho votos a favor y una abstención.

Procedemos a votar las enmiendas 45, 81 y 82 del Grupo Parlamentario Socialista, que se recogen en el apartado décimo del informe. Se votan en conjunto. ¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Queda rechazada por cinco votos en contra, tres a favor y una abstención.

Pasamos al apartado décimo del informe transaccional. Enmienda número 84 del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: La enmienda 84 es consecuencia lógica de las anteriores, y lo que sostenemos es que debe de introducirse en el artículo 29 del proyecto, con el número que correspondiese a la transaccional, la expresión "el Presidente" al inicio de la frase, para decir "el Presidente del Consejo de Gobierno y sus miembros".

Nos remitimos a todo lo expuesto en las anteriores Comisiones. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: La razones que hemos expuesto anteriormente justifican el rechazo de esta enmienda. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Para fijar posición, el Grupo Mixto. Tiene el uso de la palabra el Sr. Solana. Renuncia.

Procedemos a la votación de la enmienda número 84. ¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda por cinco votos en contra, tres a favor y una abstención.

Apartado duodécimo del informe. Enmienda número 86 del Grupo

Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente. En esta enmienda número 86 lo que proponemos es lo tantas veces repetido en esta Comisión, es sustituir los términos "Comunidad Autónoma" por "Diputación Regional".

Por tanto, nos remitimos a todos los argumentos que se han expuesto sobre esa materia en Comisión. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO: No hay ningún inconveniente en admitir la modificación. Se admite la enmienda 86.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Para fijar posición, el Grupo Mixto tiene la palabra. Renuncia.

Sr. Marcos, si quiere matizar alguna cuestión sobre esta enmienda.

EL SR. MARCOS: Si es aceptada no tenemos nada que oponer.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Procedemos a votar la enmienda número 86. ¿Votos a favor?.

Se aprueba por unanimidad.

Apartado décimotercero del informe. Enmienda número 88 del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: En la enmienda número 88 nosotros planteamos que se adicione un nuevo apartado al artículo 29 del proyecto, en el que diga "el Presidente podrá plantear ante la Asamblea Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza".

Aunque ya sabemos que se ha introducido en otro artículo anterior, nosotros creemos que este texto debe de figurar ahí puesto, que es una de las relaciones que tiene el Presidente con la Asamblea y, por tanto, como estamos dentro de ese capítulo, aunque se repitiese, consideramos que podría repetirse.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular y para defensa del proyecto, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente. Efectivamente en nuestra propuesta transaccional recogemos de la siguiente manera el artículo que llevaría el número 31 y que dice así: "El Consejo de Gobierno y sus miembros, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Reglamento de la Asamblea, deberá: 1.- Comparecer ante el Pleno de la Asamblea y sus Comisiones en los casos y formas establecidos en el Reglamento de la misma. 2.- Atender los ruegos, preguntas, interpelaciones y mociones que la Asamblea formule y establezca, de acuerdo con su propio Reglamento. 3.- Proporcionar a la Asamblea la información y ayuda que precise del mismo de sus miembros, así como de cualquier autoridad funcionario de la Diputación Regional o responsable de los organismos autónomos y empresas públicas, que lo harán directamente o a través del Consejero correspondiente. 4.- El Presidente podrá plantear ante la Asamblea Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza".

Queremos añadir un matiz, que es el siguiente. Efectivamente, la inclusión de esta facultad del Presidente, porque facultad es

aunque innecesaria, sin embargo la redacción habría que cambiarla de alguna manera, puesto que este artículo 31 que acabo de decir se encabeza con la palabra "el Consejo de Gobierno y sus miembros deberán", para después en un punto cuatro dice "el Presidente podrá".

La propuesta que yo hago sería "el Consejo de Gobierno y sus miembros, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Reglamento de la Asamblea, deberá: 1.- Comparecer ante el Pleno de la Asamblea y sus Comisiones en los casos y formas establecidos en el Reglamento de la misma, atender los ruegos, preguntas, interpelaciones y mociones que la Asamblea formule y establezca de acuerdo con su propio Reglamento, y proporcionar a la Asamblea la información y ayuda que precise del mismo de sus miembros, así como de cualquier autoridad funcionario de la Diputación Regional o responsable de organismos autónomos y empresas públicas, que lo harán directamente o a través del Consejero correspondiente. Apartado 2.- El Presidente podrá plantear ante la Asamblea Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza".

Se separan los dos párrafos para que la palabra "deberá" no pueda incurrir en contradicción con lo que en el apartado dos es una facultad del Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente. En realidad, si esta enmienda se nos acepta, nosotros no podemos oponer que no se acepte. Lo único que en lugar de ser el apartado cuatro del artículo 29 del proyecto, sería el apartado 2 del artículo 31 resultante de la nueva lectura de este texto, con lo cual no podemos hacer otra cosa que manifestarnos agradecidos por habernos aceptado esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Para fijar posición el Grupo Parlamentario Mixto. Renuncia.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Insisto en que la transaccional es en el sentido que he leído anteriormente.

Si el Sr. Presidente, el Grupo Socialista y el Grupo Mixto tienen la amabilidad de escuchar la lectura lo vuelvo a repetir.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por favor.

EL SR. PARDO: El Consejo de Gobierno y sus miembros, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Reglamento de la Asamblea, deberá: 1.- Comparecer ante el Pleno de la Asamblea y sus Comisiones en los casos y formas establecidas en el Reglamento de la misma; atender los ruegos, preguntas, interpelaciones y mociones que la Asamblea formule y establezca de acuerdo con su propio Reglamento y proporcionar a la Asamblea la información y ayuda que precise del mismo o de sus miembros, así como de cualquier autoridad funcionaria de la Diputación Regional o responsables de organismos autónomos y empresas públicas, que lo harán directamente o a través del Consejero correspondiente. Apartado 2.- El Presidente podrá plantear ante la Asamblea Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza.

Nada más. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Gracias. Yo creo que la enmienda nuestra dice exactamente eso: "El Presidente podrá plantear ante la Asamblea Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza".

Solo que en vez de ser el apartado cuatro es el apartado dos, en vez del artículo 21 del proyecto es el artículo 31.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Solana tiene el uso de la palabra. Renuncia.

Pasamos a votar la enmienda transaccional. ¿Votos a favor de a misma?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?..

Queda aprobada la enmienda transaccional por seis votos a favor y dos abstenciones.

Apartado décimocuarto del informe. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 46, 47, 48 y 49.

Tiene el uso de la palabra, para su defensa, el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente. Las enmiendas 46, 47, 48 y 49 hacen referencia a la introducción de nuevos artículos para fijar las funciones de los Secretarios Generales Técnicos, de los Directores Regionales y de otros órganos de la Administración, Servicios, Secciones, Negociados y otros niveles orgánicos para ser asimilados a anteriores de negociado.

Para no cansar excesivamente, me ahorro la lectura de las enmiendas. Nos referimos a lo dicho en otras Comisiones. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente. Realmente estas enmiendas no se refieren a la introducción de unos nuevos artículos, puesto que estos artículos ya estaban contemplados en el 44, 45, y siguientes del proyecto. Se trata de darles otra distinta ordenación y otra redacción diferente, pero estaban en el proyecto.

La propuesta transaccional que hacemos sería a los artículos 40, 41, 42 y 43, que paso a leer seguidamente: El 40 diría: "Los Secretarios Técnicos nombrados libremente entre funcionarios de cualquier administración pública pertenecientes a cuerpos, grupos o escalas para cuyo ingreso se exija título superior, desarrollarán funciones de asesoramiento, de estudio y de coordinación de todos los servicios de Consejería. A los funcionarios nombrados se les computará el tiempo que desempeñen el cargo a efectos de antigüedad, ascensos y derechos pasivos y tendrán derecho a reserva de plaza y puesto orgánico. Su retribución básica será la de funcionario y las complementarias las acordadas para el cargo, salvo que opte por las de su plaza o puesto. Apartado 2.- También serán responsables de los servicios legislativos, documentación y publicaciones de las Consejerías. 3.- Tendrán estructuradas en los niveles orgánicos necesarios para su más adecuada realización las funciones siguientes: Archivo, registro, información, protocolo y relaciones públicas, administración de material, contratación, expropiación, régimen interior de personal, patrimonio, inventario, mecanización, racionalización y automatización de las estructuras administrativas y funcionamiento de los servicios de la Consejería, recursos administrativos y, en general, las que no estén específicamente atribuidas a otras unidades de la Consejería. 4.- El Secretario Técnico desempeñará, por sí o mediante delegado, la Secretaría de los órganos colegiados de la respectiva Consejería".

"Artículo 41.- Los Directores Regionales nombrados libremente entre funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, son los jefes del centro directivo que les está encomendado y tendrán las siguientes atribuciones: Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos del departamento que sean de su competencia. 2.- A los funcionarios nombrados les será aplicable lo dispuesto en el apartado segundo del apartado uno del artículo anterior. 3.- Vigilar y fiscalizar todas las dependencias a su cargo, ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito a la dirección y proponer el destino dentro de la misma. 4.- Resolver o proponer al Consejero, según proceda,

las resoluciones de las materias de la competencia del centro directivo. 5.- Proponer el régimen de funcionamiento de las unidades adscritas a la dirección. 6.- Las demás que se le asignen".

"El artículo 42.- Los demás órganos de la Administración Regional están constituidos por Servicios, Secciones y Negociados. 1.- Los Servicios son órganos internos de funcionamiento, cuya competencia comprende un sector de funciones correspondientes a la dirección o secretaría técnica en que se integran. 2.- Las Secciones son órganos internos cuya competencia comprende un grupo de funciones correspondientes al servicio de que dependan. 3.- Los Negociados son órganos internos que realizan tareas de instrucción y tramitación, así como trabajos propios de una determinada área de la actividad de la unidad superior a la que están subordinados. 4.- Podrán existir cualquier de las unidades anteriormente citadas, aunque no estuviera constituida la inmediata superior. 5.- Las Jefaturas de las unidades previstas en los apartados anteriores serán provistas en la forma que establezcan las disposiciones que regulan la función pública regional".

"Artículo 43.- Podrán ser asimilados a niveles orgánicos de jefaturas, equivalentes a los regulados por esta ley, a puestos de trabajo determinados cuando la especialización de la función o la mayor responsabilidad que su desempeño entrañe así lo demande".

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Por el Grupo Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: En estas enmiendas transaccionales se integra el texto, salvo ligeras modificaciones, el texto de nuestras enmiendas y, por tanto, aceptamos la transaccional.

Únicamente si pudiera escuchar otra vez el apartado 2 del artículo 40.

EL SR. PARDO: Párrafo segundo del apartado primero del artículo 40. Dice: "A los funcionarios nombrados se les computará el tiempo que desempeñen el cargo a efectos de antigüedad, ascensos y derechos pasivos, y tendrán derecho a reserva de plaza y puesto orgánico. Su retribución básica será la de funcionario y las complementarias las acordadas para el cargo, salvo que opte por las de su plaza o puesto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Sr. Solana, para fijar posición. Renuncia.

Pasamos a votar la enmienda transaccional como ha quedado últimamente redactada. ¿Votos a favor de la enmienda?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?.

Queda aprobada la enmienda por siete votos a favor y una abstención.

Apartado décimoquinto del informe. Enmienda número 50 del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: Esta enmienda es consecuencia de la enmienda número 2, en la que se proponía un título preliminar. En ese título preliminar se recogían los artículos 31 y 32 del proyecto. Por tanto, no sé si esta enmienda decae por haber sido aceptada la 2, pero hubo de plantearse para pedir la supresión de estos dos artículos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: Entiendo que la

enmienda ha decaído desde el momento en que ha sido incorporada, aceptada y transada como título preliminar.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: De todos modos, para evitarnos cualquier problema de tipo formal, es que se suprimen los artículos 31 y 32 del proyecto con esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Propone usted la votación de la enmienda?.

EL SR. MARCOS: Para evitar que luego queden artículos descolgados y que tengan una segunda...

EL SR. PARDO CASTILLO: Perdón, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, Señor Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Teniendo en cuenta la nueva ordenación y los diferentes numerales que han adoptado los artículos de las transaccionales que estamos llevando a cabo, resulta que esto habría que repetirlo entonces con todas las enmiendas, si no me equivoco. Lo que ha ocurrido es que, sencillamente, los artículos 31 y 32 no es que desaparezcan, sino que han sido integrados transaccionalmente en el Título Preliminar.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Efectivamente, eso es así, y por eso hemos agrupado enmiendas. Es decir, en aquellas enmiendas donde se suprime algún artículo que proponemos una sustitución, se han defendido juntas. Lo que ocurre es que en la reunión de la

anterior Comisión, como se defendió sola la número 2, que se pudo haber defendido con la 50 y no se defendió, pues la 50 ha quedado descolgada. Ese es el tema.

Entonces, yo creo que no hay ningún inconveniente en que se pueda votar, y eso queda así. Pero el resto, cuando se suprime algún artículo, se ha acumulado con otras enmiendas, y se ha votado y, por tanto, se ha suprimido, o se ha modificado, pero en este caso han quedado ahí. Yo únicamente, si el que esta enmienda haya quedado decaída supone que sea suprimido el uso del artículo, pues no hay inconveniente en aceptarlo así.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Es que si acogemos la tesis del Sr. Marcos, vamos a estar continuamente votando, repito, el articulado. Y cuando hablaba antes de descolgada, yo considero que, efectivamente, ha quedado descolgada, que es tanto como decaída, aunque sea una expresión menos congruente que la de descolgada, pero nos dá exactamente igual.

Lo que quiere decir es que, efectivamente, se ha recogido la enmienda y se ha integrado en el Título Preliminar. Y en este momento reconozco, humildemente, que no sabría que es lo que tengo que votar a esta enmienda.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Solana, para fijar posición. Renuncia.

Vamos a ver, la Mesa entiende lo siguiente: hay un proyecto y se ha hecho una propuesta transaccional completa. Entonces, al mantener las enmiendas al proyecto y estar votándolas, estamos ordenando, o confirmando la transacción, el proyecto transaccional.

Por lo tanto, la Mesa entiende que se debe de votar, para descolgar los artículos del proyecto transaccional. Porque una vez votadas todas las enmiendas que recoge este informe, que se ha presentado en la Mesa de la Comisión, va a resultar el proyecto transaccional; pero una vez votadas todas las enmiendas, porque si no se quedarían incorporados a ese proyecto transaccional el proyecto remitido por el Gobierno, en cuanto a aquellas enmiendas que no se voten.

EL SR. PARDO CASTILLO: ¿Me permite, Sr. Presidente?.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, Sr. Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Es que si nuestro Grupo, en este momento, rechazara esa enmienda 50, no habría ningún inconveniente en que quedara rechazada, porque de alguna manera su texto ya se ha incorporado al Título Preliminar, que ya está transado. Luego no tenemos ningún inconveniente en rechazarla. Y que el Grupo Socialista haga lo que quiera con esa enmienda, puesto que ya está incorporada al Título Preliminar.

Entonces yo entiendo que existe, efectivamente, una diferencia de matíz entre aceptar, rechazar y quedar decaída. Son tres conceptos completamente distintos. En este caso, yo creo que ha quedado decaída, sin que sea necesario ni aprobarla, ni rechazarla. Porque nosotros podemos rechazarla sin que tenga ninguna transcendencia, desde el punto y hora en que ha quedado incorporado el Título Preliminar ya. Creo que ha quedado decaída, o descolgada, como decía el representante del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

No quisiéramos ser excesivamente puntillosos en este tema, pero yo quiero solamente, para finalizar este debate, por nuestra parte decir lo siguiente: reiterar lo que se ha dicho antes. Se

han venido agrupando, salvo esta que no se pudo agrupar, porque se defendió sola la dos.

Entonces, la dos dice "adicionar un Título Preliminar", no dice sustituir los artículos 31 y 32 del proyecto. Creo que sería procedimiento más reglamentario, o ajustado más al reglamento, votar la enmienda número 50, que suprime esos dos artículos que ya se han integrado en la enmienda número dos, pero en cuya enmienda no se pedía que se suprimiesen. Existiría el problema, de acuerdo con la Presidencia, en que, a lo mejor, nos encontramos con que hay dos artículos del proyecto que no se han tocado, y que quedan ahí.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

La Mesa entiende que, de acuerdo con el Reglamento, debe de someterse a votación, si no se retira la enmienda por el Grupo Socialista. El Grupo Socialista la mantiene. Por lo tanto, debe de ser votada.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Se aprueba la enmienda número 50, que suprime los artículos número 31 y 32 del proyecto de ley remitido por el Gobierno, por siete votos a favor, y una abstención.

Apartado décimosexto del informe transaccional. Enmiendas 51 y 52 del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Esta enmienda hace referencia a la ordenación del artículo 33, 48, 49, 50 y 51 del proyecto, en el que se propone que se conviertan en Disposiciones Adicionales cuarta, quinta, sexta, séptima y octava.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Se aceptan las enmiendas 51 y 52. Se aceptan, simplemente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

¿Sr. Marcos?. Nada. Muchas gracias.

Votos a favor de las enmiendas transaccionales. Se aprueba por unanimidad.

Apartado decimoséptimo del informe transaccional. Enmiendas número 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66 y 67 del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Estas enmiendas se refieren todas ellas a distintos artículos del capítulo propuesto. Se refiere a: adoptarán la forma de Decreto, Disposiciones de carácter general del Presidente, Disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno, los Decretos ya firmados por el Presidente.

Luego adoptarán la forma de Ordenes las Resoluciones y los actos administrativos, artículo 56; las Circulares e Instrucciones del artículo 57. Y, para no cansar, me abstengo de hacer la lectura de todas ellas.

Nos remitimos a lo ya manifestado en anteriores Comisiones, para la defensa de estas enmiendas.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Sr. Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Una vez estudiado el texto remitido por el Gobierno y las enmiendas formualdas por el Grupo Parlamentario Socialista, mi Grupo ofrece como transaccional la redacción de los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y 56, que paso a dar lectura de la siguiente manera:

Sección Segunda de las Disposiciones y Resoluciones administrataivas. Artículo 44.- 1. Adoptarán la forma de Decretos:

- a) Las Disposiciones de carácter general del Presidente de la Diputación Regional, dictadas en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Estatuto de Autonomía y las Leyes.
- b) Las Disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno sobre materias no comprendidas en el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía, y sobre aquellas en que lo exija alguna disposición legal.

2.- Los Decretos serán firmados por el Presidente, y refrendados por el Consejero a quien corresponda.

Artículo 45.- Adoptarán la forma de Ordenes las Disposiciones de los Consejeros, e irán firmadas por el titular del departamento.

Artículo 46.- Adoptarán la forma de Resoluciones los actos administrativos de carácter particular, los que decidan

cuestiones planteadas por los interesados, y todos los que resuelvan expedientes administrativos, recursos y reclamaciones.

Artículo 47.- Los Secretarios Técnicos y Directores Regionales, dentro de su competencia y para el mejor funcionamiento de los Servicios, podrán dictar Circulares, Instrucciones y normas de régimen interior.

Artículo 48.- La Administración Regional no podrá dictar Disposiciones contrarias a las Leyes, ni regular, salvo autorización expresa de una Ley, aquellas materias que sean de exclusiva competencia de la Asamblea Regional.

Artículo 49.- 1. Ninguna Disposición Administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de grado superior.

2. Las Disposiciones administrativas de carácter general se ajustarán a las siguiente jerarquía normativa:

1º Decretos.

2º Ordenes.

3º Resoluciones de autoridades de órganos inferiores, según el orden de la respectiva jerarquía.

Artículo 50.- Para que produzcan efectos jurídicos de carácter general los Decretos y demás disposiciones administrativas, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, y entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil, salvo que se dispusiese otra cosa.

Artículo 51.- Serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que infrinjan lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 54.- Las Resoluciones y Acuerdos que dicte la Administración, bien de oficio o a instancia de parte, lo serán con arreglo a las normas que regulan en cada momento el procedimiento administrativo.

Artículo 55.- 1. La Administración Regional ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Diputación Regional.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cada Consejería llevará su propio registro de documentos. Toda instancia o escrito dirigido a cualquier órgano de la administración de la Diputación Regional de Cantabria, podrá presentarse en la Consejería de Presidencia.

3. Mediante convenio con los Ayuntamientos, podrán éstos actuar como centros de recepción de documentos dirigidos a la Administración Regional en las condiciones que se establezcan.

Artículo 56.- Los actos y acuerdos de las autoridades y órganos de la Administración Regional serán inmediatamente ejecutivos, salvo los casos en que una Disposición establezca lo contrario, o requiera aprobación o autorización superior.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Como hemos dicho antes, estas enmiendas se integran en esos artículos, salvo alguna modificación menor. Entonces, únicamente decir que sí, que vamos a votar a favor de la transaccional, y agradecer que nos la hayan integrado.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Para fijar posición, el Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Solana, tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA: Renuncio, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana.

Votos a favor de las enmiendas transaccionales. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobadas por ocho votos a favor y una abstención.

Apartado décimooctavo del informe. Enmiendas números 63 y 64 del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Estas dos enmiendas se refieren también a dos artículos referentes, en este caso, a delegación de atribuciones. Vuelvo a insistir de que no voy a dar lectura a ello, para evitar el cansancio. Mantenerlas.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

Por nuestra parte, ofrecemos como transaccional las siguientes redacciones:

Artículo 57.- 1. Las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente

subordinados, o en entidades adscritas. En ningún caso será objeto de delegación:

- a) Los asuntos que se refieren a las relaciones con otras Instituciones del Estado, Comunidades Autónomas y Tribunal Superior de Justicia.
- b) Las que den lugar a la adopción de Disposiciones de carácter general.
- c) Las atribuciones que correspondan a los Consejeros como miembros del Consejo de Gobierno, y a las que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 28 de esta Ley.
- d) Las facultades que se ejerzan por delegación.
- e) Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones previas a la vía judicial.

2. La delegación será revocable en cualquier momento por el Órgano que la haya concedido.

Artículo 58.- 1. Las delegaciones de facultades que los diversos Órganos de la Administración confieran a otros inferiores, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Cuando las Resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán como dictadas por la autoridad que la haya concedido.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Me permite un momento para hacer una...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, Sr. Letrado.

EL SR. CEBALLOS (Letrado): Es que la Ley se ha modificado sobre el informe que tengo yo aquí. En el epígrafe b) del artículo 57.

EL SR. DÍAZ DE ENTRESOTOS: Es que el epígrafe b) decía "la potestad reglamentaria". Se ha sustituido por la siguiente: Los que den lugar a la adopción de Disposiciones de carácter general.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: La única observación que quisiera hacer es referente, por ver si yo he llegado a comprender el tema este, sustituir "organismos dependientes" en el apartado 1 del artículo 57 propuesto, por "entidades adscritas". Es decir, no sé qué sentido tiene, no acabo de entender el sustituir "organismos dependientes" por "entidades adscritas".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Señor Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

Nosotros pensamos que cuando se trata de delegación de atribuciones, forzosamente se trata de órganos que están subordinados, puesto que si no no podría producirse esta delegación. Por lo tanto, al decir "o entidades adscritas" estamos utilizando, si no me equivoco, una conjunción disyuntiva para significar el órgano jerárquico en que recae la delegación.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

Para fijar posición, el Grupo Mixto... Renuncia.

El Grupo Socialista ¿quiere una nueva intervención?. El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Yo no quisiera ser insistente, pero no pretendía yo la explicación referente a si son órganos o no son órganos subordinados, porque eso está claro. Es decir, "la atribución de competencias de la Administración serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados". Hasta ahí bien.

Lo que yo me refería era sustituir la frase "organismos dependientes" por la que se propone en la transaccional por "entidades adscritas". Es decir, no acabo de entender por qué se plantea esa nueva fórmula de "entidades adscritas" y no "organismos dependientes". No acabo de alcanzar el significado de esa modificación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Portavoz del Grupo Socialista, que nunca quiere ser insistente, pero que, en definitiva, lo es, sin duda de ninguna clase, pues está utilizando una expresión que nosotros, al menos, desde nuestro punto de vista, consideramos que es análoga. Porque si organismo es lo mismo que entidad y el estar adscrito significa tener una relación que, indudablemente, es de subordinación, porque estamos hablando de delegación, estamos utilizando los mismos términos. Organo dependiente, o entidad adscrita que depende, porque se está hablando de delegación, está jerárquicamente subordinada, creemos que es lo mismo. No

obstante, si el Sr. Marcos quiere seguir insistiendo, a pesar de que no lo desea, pues no hay ningún inconveniente.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Bueno, yo creo que está suficientemente debatido el apartado decimoctavo del informe, con las enmiendas 63 y 64.

Pasamos a su votación conjunta... Perdón, Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Debemos pronunciarnos por la transaccional propuesta, que no nos hemos pronunciado.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, efectivamente. ¿Se acepta la enmienda transaccional propuesta?. Sí, Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Por nuestra parte, al haberse integrado nuestras enmiendas en la enmienda transaccional, repetimos lo mismo que hemos dicho antes, que agradecemos la buena disposición del Grupo Popular para integrar estas transaccionales. Y, por tanto, aceptamos la transaccional.

Si el Grupo Popular, acaba de decir su Portavoz, y se lo agradezco mucho en este caso, que es igual dejar "organismos dependientes", pues, vamos, que nos dá igual, y votaremos a favor de la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Mixto, si desea fijar posición...

El Grupo Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Muchas gracias, Sr. Marcos, por esta dejación de derechos a la que acaba de hacer.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pasamos a votar la enmienda transaccional, relativa a los artículos que señala el texto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el apartado décimooctavo del informe con las enmiendas transaccionales, por ocho votos a favor, y una abstención.

Apartado décimonoveno del informe. Enmiendas 68, 68 y 70 del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra, para su defensa, el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Estas enmiendas se refieren a adición y ordenación del artículo 40, apartado 1, del proyecto. De adición de un nuevo artículo y de ordenación de los artículos 39 y 41. Se refiere a la materia referente a la impugnación de Resoluciones y Acuerdos, o de recursos y acciones. Voy a ahorrar la lectura de ellas, como siempre. Me remito a lo ya expuesto en anteriores Comisiones.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Sr. Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

Dentro del espíritu constructivo, que creo que se está reflejando hoy en esta Comisión, en lo que se refiere a la Sección cuarta de los "actos, recursos y acciones", nosotros nos proponemos, y desde este momento sometemos la siguiente transaccional, en los artículos cuya lectura doy en este momento:

Artículo 59.- El ejercicio de acciones de cualquier índole corresponde al Consejo de Gobierno o a su Presidente en caso de urgencia, y dando cuenta a aquél en la primera próxima reunión.

Artículo 60.- 1. Contra los actos y disposiciones que emanen directamente del Presidente de la Diputación Regional y del Consejo de Gobierno, solo podrá interponerse recurso de reposición que agotará la vía administrativa.

2. Contra los actos emanados directamente de los Consejeros, solo podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso de súplica, cuya Resolución agotará la vía administrativa.

3. Los actos emanados de órganos colegiados, excepto el Consejo de Gobierno, se considerarán a efectos de los recursos oportunos como dictados por su Presidente.

4. Contra los actos dictados por los órganos administrativos inferiores procederá el recurso de alzada ante el Consejero del departamento correspondiente, cuya resolución agotará la vía administrativa.

5. En los supuestos previstos en los números 2 y 3 de este artículo, contra la Resolución que agote la vía administrativa cabrá interponer potestativamente recurso de reposición.

6. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá ante el Consejero competente por razón de la materia.

7. La reclamación administrativa previa a la vía judicial, se interpondrá siempre ante el Consejero correspondiente.

Artículo 61.- La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad a quien compete resolverlo, podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. El acuerdo de suspensión será motivado.

Artículo 62.- El Consejero de Hacienda conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios de la Diputación Regional, en los términos del artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

El Grupo Parlamentario Socialista tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Volvemos a repetir lo anterior. Como estas dos enmiendas, o tres enmiendas, se integran casi literalmente en el texto transaccional propuesto, vamos a aceptar la transaccional ofrecida.

Unicamente, yo quisiera hacer una observación. Creo que, además, en esta sección hay otros artículos, 63, 64, 65, que se refieran a esta Sección Cuarta, Capítulo 1, Título 2, propuesto y que no han sido tocados.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Para contestar a la pregunta, tiene el uso de la palabra el Sr. Díaz de Entresotos.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

Efectivamente, nosotros no tenemos ningún inconveniente en formular una propuesta transaccional que comprende los artículos 63, 64 y 65, que, efectivamente, corresponden a esta misma Sección Cuarta, en los siguientes términos:

Artículo 63.- 1. La Administración no podrá anular de oficio sus propios actos declarativos de derechos, salvo cuando dichos

actos infrinjan manifiestamente la Ley, según dictámen del Consejo de Estado, y no hayan transcurrido cuatro años desde que fueron adoptados.

2. Podrán, sin embargo, dentro del mismo plazo, rectificarse los errores materiales y de hecho.

Artículos 64.- Contra las providencias dictadas por las autoridades administrativas en materias de su competencia, y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, no procede la acción interdictal.

Artículo 65.- 1. Toda persona, natural o jurídica, podrá dirigir instancias y peticiones a las autoridades y organismos de la Administración Autonómica, en materia de su competencia.

2. Las citadas autoridades y organismos están obligadas a resolver las instancias que se le dirijan por las personas directamente interesadas, o declarar en su caso los motivos de no hacerlo.

3. Cuando se trate de una simple petición, la Administración solo vendrá obligada a acusar recibo de la misma.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Díaz de Entresotos.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Marcos, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Volver a decir que se han integrado con todo el texto de esta sección las enmiendas propuestas y que agradecemos esa integración en el texto.

Aceptamos la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

El Sr. Solana para fijar posición. Renuncia.

Pasamos a votar las enmiendas transaccionales leídas y que figuran en el texto. ¿Votos a favor?.

Se aprueba por unanimidad.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: Existe una pequeña duda, porque los artículos 63, 64 y 65 se han añadido, me parece, sin que se hayan presentado enmiendas específicamente al respecto, y lo que se ha hecho, y el Grupo Socialista parece que lo ha admitido, es con una interpretación, si se quiere un tanto extensiva, al artículo 110.3 del Reglamento de la Asamblea y puesto que forma un bloque conjunto con la sección cuarta, el Grupo Popular ha añadido estos artículos.

La transaccional incorporaría los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Pasamos al apartado 21 del informe, que son las enmiendas 1, 2, 6, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42 y 74 que ya han sido aceptadas en Ponencia y Comisión.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: ¿Hemos discutido el punto 20, referido a la enmienda 78?.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El punto 20 está incorporado al punto quinto. Se defendió las enmiendas 23, 24, 25, 26, 76 y 78 ...

EL SR. PARDO: Si, Sr. Presidente. Perdón.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Estas enmiendas ya fueron aceptadas en Ponencia y Comisión. Yo propondría votarlas conjuntamente por si alguna enmienda de estas, en los debates posteriores, se nos quedó descolgada o pendiente de votar. Por lo tanto para ratificar su aceptación.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Efectivamente a la lista que ha dado el Sr. Presidente, son todas esas, más 83, 85 y 87.

Son 1, 2, 6, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 74, 83, 85, 87, 34, 35, 37, 38, 39, 41 y 42, todas estas enmiendas fueron aceptadas en Ponencia y Comisión anteriormente, y ahora integran los correspondientes artículos del texto transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿El Grupo Popular tiene alguna objeción?.

EL SR. PARDO: Ninguna, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

¿El Grupo Mixto?.

EL SR. SOLANA: No.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Procedemos a su votación. ¿Votos a favor de este conjunto de enmiendas? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Quedan aprobadas por siete votos a favor y una abstención.

Nos queda solamente la enmienda número 89.

El Sr. Letrado tiene el uso de la palabra.

EL SR. CEBALLOS (Letrado): Con la venia. Yo creo que convendría tratar de las enmiendas 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 83, 85 y 87 por una razón, porque aunque están admitidas ya posiblemente puedan tener alguna modificación numeral, de orden.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Todas esas enmiendas se acaban de votar ahora.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): En la última Comisión se había debatido la enmienda número 89, que es la exposición de motivos, y se había propuesto una enmienda transaccional que es la que hoy se incluye en el texto transaccional y que podríamos pasar a su votación o a su lectura, si lo consideran conveniente.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Creo que ya fué votada en la Comisión anterior junto con las enmiendas 1 y 2. Creo que ya ha sido aceptada.

EL SR. PARDO: Sr. Presidente: Fué votada porque eso fué lo que dió lugar a la enésima lectura. La exposición de motivos fué ya transada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Si está votada lo que podíamos hacer es, si a ustedes les parece, una votación en el sentido de que el texto transaccional sustituye al proyecto, al objeto de que lo que se pueda remitir a la presidencia de la Asamblea, para su publicación, es el texto transaccional y no el texto del proyecto, al objeto de eliminar cualquier duda en cuanto a incorporación de algún artículo del proyecto que no se haya votado o debatido.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Sr. Presidente: Me parece, con los debidos respetos, que es improcedente, puesto que hemos votado artículo

por artículo, se ha dado la lectura numeral correspondiente, así se ha transado, así se ha aprobado. La posibilidad de que quede alguno fuera la descarto, y sino lo que teníamos que hacer era averiguarlo para entrar a discutirlo, porque aquí lo que no se trata es de aprobar un texto alternativo, sino simplemente artículo por artículo, lo que hemos venido haciendo.

Nuestro Grupo se opone, respetuosamente, porque creemos que es innecesario.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Marcos, por el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS: Por nuestra parte opinamos que, efectivamente, en el texto transaccional se han integrado todos los artículos del proyecto que no han sido tocados, sobre todo en el título uno, enmiendas que han sido aceptadas o transadas, y lo que si es cierto es que de todos los artículos del transaccional que no se han tocado, sí se modifica con relación al proyecto los ordinales.

Es decir, hay muchos artículos o disposiciones transitorias que se cogen del proyecto en la forma en que ya se han debatido en anteriores Comisiones, y lo único que se modifica es el ordinal del artículo. Pensamos que no procedería nada más que votar el nuevo ordinal, no el texto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Grupo Mixto. Renuncia.

El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Sr. Presidente: Vamos a aclarar que al proponer nosotros las transaccionales hemos hecho mención al ordinal correspondiente. Hemos dicho artículo 41, 42, etc., nuevo y actual.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Si los Grupos y los distintos Diputados que han intervenido en el texto transaccional consideran que no es necesario, porque se recoge íntegramente el proyecto, consideramos que ya está debatido suficientemente ...

EL SR. MARCOS: Perdón, no decimos que se recoge íntegramente el proyecto, decimos que en el texto transaccional se recogen artículos del proyecto que ya han sido debatidos en anteriores Comisiones y que hoy no se han tocado, pero no que se integra al proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Marcos, cuando yo digo que se integra es que se integra lo que queda después de las enmiendas, no el proyecto más las enmiendas, sino lo que queda después de los debates, de las enmiendas y de las que han sido aceptadas.

Por lo tanto, el ordinal del articulado no procede, porque es una cosa mecánica del Parlamento.

Damos por terminada la sesión dando las gracias a todos los Diputados después de múltiples trabajos.

El Sr. Solana tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA: Yo solamente quisiera anunciar que nos reservamos el derecho de defender en el Pleno tres enmiendas que no han sido aceptadas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea, su Grupo tiene un plazo para presentar las enmiendas en la Mesa de la Asamblea.

Muchas gracias a todos por los trabajos realizados.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos).
